

VICENTE IGLESIAS FERRAGUD, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el trece de marzo de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

11. Otorgar una ayuda económica a los CEIPs municipales por la implantación de la jornada continua (expediente 640/2026)

Visto que es voluntad de este ayuntamiento conceder una ayuda económica, a los centros escolares de Algemesí, que han implementado la jornada continua para el curso 2025/2026, y así poder desarrollar parte de las actividades del tiempo libre del alumnado.

Considerando que, de acuerdo con los informes técnicos el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones más apto debe ser el de la concesión directa porque, de acuerdo con lo que recoge el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, público, cuya convocatoria pública es dificultosa, dado que van dirigidas a centros educativos de Algemesí que realizan actividades extraescolares.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que deben regir el otorgamiento de subvenciones y las publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 29 de octubre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuarta del presupuesto de 2026.

Vista la documentación presentada por los centros de educativos, dentro del período establecido, de acuerdo con la resolución de alcaldía 212/2026, de fecha 22 de enero.

Visto el informe del técnico de Cultura y Educación de fecha 23 de febrero de 2026.

Vista la propuesta de la concejala de Cultura y Educación de fecha 24 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar una ayuda económica a los centros escolares de Educación Primaria, que tienen aceptada la implantación de la Jornada Continua, para el segundo y tercer trimestre del curso 2025/2026 y el primer trimestre del curso 2026/2027.

Esta ayuda será compatible con otras ayudas, siempre y cuando, entre todas ellas, no superen el coste real de las actividades realizadas.

La cuantía de las ayudas a otorgar para el año 2026, de acuerdo con el alumnado matriculado y con la disponibilidad presupuestaria, serán las siguientes:

CENTRO	IMPORTE
CEIP Ribalta	9.000,00 €
CEIP Blasco Ibáñez	13.000,00 €
CEIP Cervantes	18.000,00 €
CEIP Carme Miquel	9.000 €
CEIP Virgen del Pilar	1.000 €

SEGUNDO. Avanzar un 50% de la subvención, a los números de cuenta indicados por los centros.

TERCERO. Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios deberán remitir cuenta justificativa en la que se incluirán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos, y su presentación se hará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad 2026.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad extraescolar del centro, pero en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos,...).

CUARTO. La justificación se realizará por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Los gastos se acreditarán mediante la siguiente documentación: - Facturas.

- Justificante del pago de las facturas presentadas - Memoria de actividades - Certificados

de estar al corriente con el pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- Declaración responsable de la finalidad de los gastos.

El centro que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, con motivo de la suspensión de las actividades programadas, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada, con el correspondiente recargo.

SEXTO. En todo el material de difusión del centro deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad

SÉPTIMO. Las ayudas se conceden en cargo de la aplicación presupuestaria 320-48105 del Presupuesto Municipal de 2026.

OCTAVA. Que se notifique al departamento de Intervención e individualmente a los centros, a los efectos oportunos.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

secretario accidental, Vicente Iglesias Ferragud (PD Decreto 779/2026).
Sanchis Bretones. Algemés, en la fecha de la firma.

El alcalde José Javier El

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen